

## RESOLUCION EXENTA: N° 401

# santiago, 1000200

### VISTOS:

- 1 La Ley Nº 20.255, de la Reforma Previsional, artículos 53°, 54°, 55° y 57°, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- El artículo 38° de la Ley N°10 383, modificado por la Ley N°15 183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19 177 y la Ley N°19 404, artículo 2° transitorio.
- 3 El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° y 57°, de la Ley N° 20 255, de 2008.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don JOSÉ AMADOR VÉLIZ ZEPEDA, R.U.T. Nº 5.586.802-3, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) HERRERO 1º, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL; b) MECÁNICO HERRERO 1º, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL; c) MECÁNICO HERRERO 1º C, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL y d) MECÁNICO HERRERO 1º C, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL SERVICIOS MECÁNICOS, desarrolladas para el empleador CODELCO CHILE, DIVISIÓN CHUQUICAMATA, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.
- 2 Que, por Oficio Ordinario Nº 2813, de 24 de septiembre de 2009, el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, remite los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado TP 1819 a 1822, de 21 de septiembre de 2009, que contienen los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, y su proposición para que sean calificadas como Trabajo Pesado, fundamentada



en los criterios de "esfuerzo físico excesivo" y carga ambiental de "alta temperatura", que significaba su desempeño, por cuanto el recurrente debía levantar piezas y herramientas de gran peso en forma manual, que lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática con un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, además de ser realizada cerca de superficies calientes y focos de calor que le podían producir un desequilibrio de la temperatura corporal interna, por ello el citado SEREMI estima que se configuran en la especie, los requisitos de las letras a) y b1), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3 - Que, mediante Oficio Ordinario N° 352 - 311, de 29 de octubre de 2009, la Sección Liquidaciones del Subdepartamento de Concesión de Beneficios, de este Instituto de Previsión Social, solicita acoger la Solicitud de Calificación de las actividades señaladas en el Considerando N° 1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Labores Pesadas), por cuanto cumplen con los fundamentos de las letras a) y b1), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el citado D S. N° 681, de 1963.

### RESUELVO:

- 1 Apruébase, la solicitud presentada por don JOSÉ AMADOR VÉLIZ ZEPEDA, R.U.T. Nº 5 586.802-3, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el Cobro Anticipado de sus Bono de Reconocimiento:
  - a) HERRERO 1°, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL;
  - b) MECÁNICO HERRERO 1º, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL;
  - c) MECÁNICO HERRERO 1° C, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL;
  - d) MECÁNICO HERRERO 1° C, SECCIÓN MAESTRANZA CENTRAL SERVICIOS MECÁNICOS
- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo precedente, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15 183, la Ley N° 19 177 y la Ley N° 19 404, artículo transitorio.
- 3 Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo Nº1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas).



- 4.- Téngase presente, que las labores desarrolladas a contar de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. Nº 3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación dispuesta por la presente Resolución, conforme lo dispone la Ley Nº19.177.
- 5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".
- 6 Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la Sección Liquidaciones, del Subdepartamento Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. V Región, al Centro de Atención IPS Calama; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador; al interesado Registrese y distribúyase por Secretaría General.

NACION.

ZABIBE YUMHA VARAS DIRECTORA NACIONAL

NSTITUTÓ ĎE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NCR/ AMS/ CRYI/ncr Véliz Zepeda

CP T.P Industrias Mineras - Codelco 10-75